

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

000902

DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD ACONDESA S.A.- GRANJA AVICOLA SAN REMO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta las demás normas ambientales concordantes y C.C.A. y

**CONSIDERANDO**

Que visto el Concepto Técnico No 000358 del 29 de Junio de 2011, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental suscritos por funcionarios y/o contratistas en lo referente al seguimiento ambiental de la Granja Avícola San Remo se observa y se concluye:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo siguiente información:
- ♦ La granja cuenta con 4 galpones, los cuales ocupan un área de 4.000 m<sup>2</sup>, donde se producen 60.000 pollos para sacrificio en ciclos de 56 días.
- ♦ La granja se abastece de agua a través de la empresa que opera el acueducto de Sabanagrande (TRIPLE A) y del agua proveniente de un pozo profundo construido en su interior. El agua del pozo profundo se capta mediante una bomba eléctrica sumergible de 2 HP y se almacena junto con el agua proveniente de la empresa Triple A, en un aljibe de aproximadamente 45 m<sup>3</sup> de capacidad. La fuente de aguas subterráneas no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada.
- ♦ En la granja, el agua captada del pozo profundo y la proveniente de la empresa Triple A, se utilizan para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, sistema de ambiente controlado y para uso doméstico.
- ♦ Actualmente en la granja no se están generando aguas residuales industriales; debido a que se está desarrollando el proceso de limpieza y desinfección de los galpones en seco, como consecuencia de la reutilización de la cama por varios ciclos (previamente sanitizada). Finalizada la vida útil de la cama, se empaca en sacos de polipropileno y se comercializa como abono.
- ♦ La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje.
- ♦ Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.
- ♦ La Granja Avícola san Remo, está dedicada a la cría y levante de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 4 galpones que ocupan un área de 4.000 m<sup>2</sup>, donde se albergan 60.000 pollos cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ♦ El agua utilizada en las distintas operaciones de la granja avícola san Remo, proviene del acueducto de Sabanagrande (TRIPLE A) y de un pozo profundo construido en su interior. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 2 HP y se almacena junto con el agua proveniente de la empresa Triple A, en un aljibe de aproximadamente 45 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000902 DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD ACONDESA S.A.- GRANJA AVICOLA SAN REMO”**

distribuye a las distintas zonas de consumo de la granja. La fuente de aguas subterráneas no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada.

- ♦ En la granja avícola san Remo, la mortalidad obtenida diariamente es sometida al proceso de compostaje.
- ♦ La granja avícola San Remo no requiere permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que no se están generando aguas residuales industriales, debido a que se está desarrollando el proceso de limpieza y desinfección de los galpones en seco, como consecuencia de la reutilización de la cama por varios ciclos (previamente sanitizada).
- ♦ La granja avícola San Remo está dando disposición final adecuada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Los cuales son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que de acuerdo lo anterior encontramos que es necesario requerir a la SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA SAN REMO el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

En merito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Requerir a la SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA SAN REMO identificada con el Nit No 890.103.400-5 y ubicada en la Carrera 30 No 28ª – 180 Soledad – Atlántico, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ♦ Presentar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO5,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000902

DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD ACONDESA S.A.- GRANJA AVICOLA SAN REMO”**

alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. La primera caracterización debe presentarse en un término de 30 días.

- ♦ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ♦ Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- ♦ Hacer control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del municipio de Sabanagrande y a una institución educativa.
- ♦ Debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333/99 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

01 SET. 2011

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisado: Juliette Sleman Chams, Coord. Grupo de Instrumentos Regulatorios Ambientales  
Elaboró: Luis Henríquez  
Exp N°1627-237 CT 358/2011.

